


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 10.552 · 1987

# LEY 10.552

Boletín Oficial, 3 de septiembre de 1987 · 4 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 10.552*

*LEY 10552*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1 de la Ley 10.240, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- El personal femenino gozará de licencia por maternidad por un período de cuarenta y cinco (45) días en el pre-parto y noventa (90) días en el pos-parto, con goce íntegro de haberes.

Esta licencia comenzará a partir de los siete (7) meses y medio de embarazo, el que se acreditará mediante la presentación del certificado médico.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, en los casos de nacimiento múltiple o de niños prematuros la licencia será de ciento cincuenta (150) días. El goce de este beneficio alcanzará a toda agente con embarazo debidamente acreditado y sin discriminaciones de orden alguno".

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el inciso a) de la Ley 10.240 por el siguiente:

"a) El régimen de la Ley 10.430".

ARTÍCULO 3°. Incorpórase como inciso i) del artículo 2 de la Ley 10.240, el siguiente:

"i) El régimen del Decreto-Ley 8.727/77 y sus modificatorias".

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 10.552. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).